

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos, recibidos el diecinueve de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con el número **016432**. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del **Poder Judicial de Morelos**, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

*“Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios de los artículos 2° y 3° del decreto número **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ 5987, de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, a través del cual el Poder Legislativo de Morelos, determinó otorgar pensión por jubilación a (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin transferir efectivamente los recursos necesarios para cumplir con la carga económica que implica el decreto jubilatorio.”*

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2021

artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la referida ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, y el artículo 9⁷ del Acuerdo General número 8/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 1

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:20:58Z / 28/10/2021T11:20:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 d5 47 6c e7 d0 7c bf a1 85 be a2 62 48 57 02 c8 ad 5b cc 06 c1 eb 31 97 c8 cc 24 4a 18 54 e4 a0 9a 6d e2 69 9c 06 23 24 81 7b 32 56 16 15 37 ed 7d 2a 46 b8 66 d0 4d c1 a0 e6 a0 61 67 72 9a 95 93 38 82 72 a0 eb e1 d0 16 53 62 64 04 f5 4b 78 28 26 61 9a 6e 3e a6 0a 50 98 f0 ab 46 fe 42 74 2d c2 55 1e 59 eb 43 42 5a 2e 30 d3 2e c3 33 68 28 67 85 f6 b6 b1 1c 32 9c 74 6b 7e 19 d8 77 08 c9 b2 d9 af 8f 6f 55 b6 2b 33 dd 03 b8 4e 84 0c 87 db 71 c6 96 3d 32 8a ab 9e 55 15 20 51 7a 1b ea f0 af f2 9d 34 0f a8 22 fb ba e7 f0 d7 1b 63 b3 48 37 67 12 5b 54 c1 d4 47 76 2a e4 8e 47 96 a0 25 4b 62 d3 f3 c9 ae 0c 8e 80 e4 8c 00 57 ef 6b 6d 61 ef 11 93 0d 15 9e 9a 0f 5a 89 bf 7f b0 31 4d 77 92 2d 02 d1 50 da 3b 51 3b e6 d0 97 a6 65 81 ab 06 93 e0 be f0 b0 28 e4 d9 13 91 33			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:20:58Z / 28/10/2021T11:20:58-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:20:58Z / 28/10/2021T11:20:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4198975			
	Datos estampillados	57D062DB8E460BE708E20BAE322089EAC3773962F445EE16D681B3744BAF1686			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T17:19:46Z / 27/10/2021T12:19:46-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3a 75 9c ab 54 f3 31 81 e5 d7 d5 65 e3 5b 1f 27 64 73 8a 62 fc 15 5b d1 dc 73 28 cb 51 10 90 8a 1e 16 84 2c b2 48 0e 0a bd 87 26 a9 ec 25 cb 44 27 d7 6a f0 96 2c 40 f0 de 52 0b 26 c2 4e 07 fc 76 9c 80 b2 e4 72 e5 ef 19 9c 5e d0 dd f4 a0 47 c5 a2 c2 9e bb 18 1b a5 ba d6 9a ba 55 c8 56 5c 76 21 55 68 df e9 8d ed 3e 79 d0 d3 c1 b5 90 65 e3 08 e9 33 af 27 5f 9d 92 e1 71 46 1f a6 a3 14 c8 cf f9 ac 41 61 d9 97 c2 a7 10 3e eb 02 a3 c5 f0 c6 47 01 e0 97 2a 55 99 09 9b 3c cf c3 58 2d eb 68 7d 90 ef ff 91 a5 34 17 38 c8 f1 18 c3 d3 d6 c3 8b 0f c1 9f 0a 89 c1 fd 42 e8 e5 ab 9b 21 7f e0 46 00 87 e7 0c 62 9e 96 e1 df ef b9 29 14 96 62 5f cd 1e 78 fe b7 79 83 af 77 2b 45 67 53 90 7a 79 54 57 b1 e2 2c d5 8a e3 e6 dc cb b0 48 a1 09 7a 8e 8f eb dd ce 59 a0 a8 64 f9 f8 b2 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T17:19:46Z / 27/10/2021T12:19:46-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T17:19:46Z / 27/10/2021T12:19:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4195514			
	Datos estampillados	60D5CC7F252392F4B0D9E2EA7668BE41DBFD33D1737B38B62DE80E1248257857			